

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 300

TEGUCIGALPA: 26 DE FEBRERO DE 1908

NUMERO 2.996

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se autoriza la erogación de \$ 371.11—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se dispensa un parentesco—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra nuevamente Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Justicia é Instrucción Pública al señor Ingeniero don E. Constantino Fiallos—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 34.40—Se dispensa la publicación de unos edictos.

**MOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se aprueba un acuerdo—Se autoriza la erogación de \$ 260.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 36.00—Se autoriza un presupuesto mensual—Se manda pagar la suma de \$ 19.00—Se nombra un empleado—Se autoriza la erogación mensual de \$ 12.00.

AVISOS.

## GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 371.11

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 371.11) trescientos setenta y un pesos once centavos, valor pagado fuera de presupuesto por el Administrador de Rentas de Choluteca, en los meses de agosto y septiembre próximo pasados, de la manera siguiente:

Agosto

Exceso pagado en las planillas del resguardo del Inspector J. J. Meza .....	\$ 15.19
Exceso pagado en las planillas del Inspector Fulgencio Escoto .....	12.25
Exceso pagado en las planillas del resguardo del Inspector Atanasio Osorio .....	15.74
Al Inspector Juan A. Maradiaga .....	60.96
Al mismo Inspector Maradiaga para forraje de su bestia y escritorio .....	8.50

Septiembre

Al Inspector Juan A. Maradiaga por agosto y septiembre ..	120.00
Al mismo Inspector Maradiaga para forraje de su bestia y escritorio .....	8.50
Exceso pagado al Inspector J. J. Meza .....	14.70
Exceso pagado al Inspector Fulgencio Escoto .....	17.64
Exceso pagado al Inspector Atanasio Osorio .....	11.27
Resguardo del Inspector J. A. Maradiaga .....	86.36
Suma .....	\$ 371.11

Dicha erogación se imputará a la partida 8ª, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Jesús Herrera y María Carmen Zepeda, vecinos de Choluteca, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 5.00) cinco pesos, que se pondrán a la orden del señor Gobernador Político del departamento de Cortés, valor de dos libros copiadores que necesita para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputa-

rá a la partida 8ª, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Margarito Murillo y Petrona Arguijo, vecinos de Teupacenti, departamento de El Paraíso, el parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Matías Rodríguez y Rosa Luisa Durón, vecinos de Choluteca y Pespire, respectivamente, en el departamento de Choluteca, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Francisco E. Padilla Flores A. y Leonarda Escoto A., vecinos de Comayagüela, la publicación de edictos para

que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á José Angel Mejía I. y María Victoria Perdomo, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Emilio España V. y Arcadia Rodríguez, vecinos de Amapala, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se nombra nuevamente Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Justicia é Instrucción Pública al señor Ingeniero don E. Constantino Fiallos.

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1908.

Considerando: que por acuerdo de 14 de octubre del año recién pasado, fué preciso admitir su renuncia al señor Ingeniero don E. Constantino Fiallos, de las Secretarías de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Justicia é Instrucción Pública, por tener que representar á Honduras en las Conferencias de Paz que se celebraron en Washington.

Considerando: que el señor Fiallos ha regresado al país, después de haber cumplido, de manera satisfactoria, la misión diplomática que se le confió, y que el Gobierno cree de gran importancia que continúe prestando su ilustrada colaboración; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Nombrarlo, nuevamente, Secretario de Estado en los Despachos referidos, excitándole para que, desde esta fecha, vuelva al ejercicio de sus funciones; y

2º—Dar las más expresivas gracias á los Doctores y Generales don Miguel O. Bustillo y don Dionisio Gutiérrez, por los importantes servicios que han prestado como encargados de dichas Carteras.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Colón, al señor don Jesús Sánchez, en sustitución de don Juan J. Rivas, á quien se le admite su renuncia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á David Rodríguez y Elena Pineda, vecinos de Choluteca, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Pablo Alfaro é Isabel López, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 34.40

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 34.40) treinta y cuatro pesos cuarenta centavos, valor pagado fuera de presupuesto por el Administrador de Rentas de Cortés, á las escoltas de los Inspectores de Policía y Hacienda de aquel departamento, durante los meses de diciembre del año próximo pasado y enero del presente. Dicha erogación se imputará á la partida 8ª, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1908

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Juan N. Cruz y Concepción Mónica Gómez, vecinos de Marale, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—Tegucigalpa, 24 de febrero de 1908.—Con el objeto de extender á todos los pueblos de la República el servicio de Correos, y ya que en la aldea de Lepaguare, del departamento de Olancho, está para establecerse la comunicación por telégrafo, y siendo conveniente que en el indicado pueblo se establezca también la comunicación postal, en uso de las facultades que le confiere el número 4º, artículo 18 de la Ley Orgánica de Correos, la Dirección General del Ramo,—acuerda:—1º Establecer en la aldea de Lepaguare una agencia postal, con la que deberán tocar los correos que hagan el transporte de la correspondencia entre esta capital y Juticalpa.—2º La correspondencia se despachará de la Administración Central de Correos para la agencia postal en referencia, en paquete espe-

cial y de Juticalpa en paquete separado.  
—3º La nueva agencia postal estará á cargo de la persona que sea nombrada para el desempeño del empleo de telegrafista en el mismo pueblo; y 4º El Guardalmacén de esta Dirección General proveerá á la nueva agencia postal de los sellos, útiles y enseres necesarios para el servicio.—Comuníquese.—Inés Navarro.—Francisco Rubí, Secretario.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 260.00

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 260) doscientos sesenta pesos que el Administrador de la Aduana de Roatán pagó al Administrador de Correos de aquel puerto, en los meses de agosto y septiembre últimos, para habilitación y ajuste de correos, debiendo imputarse el gasto á la partida 2ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 36.00

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar durante el presente año económico, á contar del 23 del corriente mes, la erogación mensual de treinta y seis pesos que importará el sostenimiento de la nueva oficina telegráfica de «Las Galeras,» en el departamento de Olancho, así:

Un telegrafista.....	\$ 30.00
„ cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	3.00

Suma.....\$ 36.00; y

2º—Que los pagos se verifiquen por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza un presupuesto mensual  
Tegucigalpa: 25 de febrero de 1908.  
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante el presente año económico, el siguiente presupuesto mensual de gastos para la nueva oficina telegráfica de Tomalá, departamento de Gracias, la cual quedó abierta al servicio público el 22 del mes en curso:

Un telegrafista.....	\$ 30.00
— cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	3.00

Suma.....\$ 36.00; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 19.00

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al telegrafista de Danlí la suma de diez y nueve pesos, que invertirá en comprar dos sillas y un quinqué que se necesitan en la oficina telegráfica de aquella ciudad y en mandar blanquear la casa que ocupa dicha oficina; imputándose el gasto á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra un empleado

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Teodoro Nehring jefe de la máquina trituradora de los trabajos de la Carretera del Sur, con el sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales, que empezará á devengar el día que tome posesión de su empleo, y que le será pagado por la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 12.00  
Tegucigalpa: 25 de febrero de 1908.  
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar, durante el presente año económico, la erogación mensual de doce pesos que se pagarán á un celador que recorrerá la línea telegráfica de Guarita hasta el lugar denominado Tierra Nacar, sobre San Sebastián, en el departamento de Gracias; debiendo hacerse los pagos por la Administración de Rentas de aquel departamento, é imputarse el gasto á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

## AVISOS

Ezequiel Mazariegos presenta hoy, para su inscripción, la escritura autorizada por el Notario Público Presentación Quesada, el veinte del mes de enero último, en esta ciudad, por la cual la señorita Carmen Salgado, de Cedros, por medio de su apoderado Manuel S. Salgado, vende á don José María Agurcia y Cía., de este comercio, un lote de terreno como de cincuenta manzanas de extensión, aproximadamente, comprendido entre la quebrada llamada El Potrerito y el camino que conduce de San Juan de Flores á la hacienda de La Concordia, perteneciente á los señores Agurcia y Compañía, siendo sus linderos: al Norte, camino real que conduce de Cantarranas á San Juanito; al Sur, quebrada del Potrerito; al Oriente, plaptel de la hacienda La Concordia; y al Occidente, la mencionada quebrada del Potrerito; entrando también como parte de la venta el derecho de usar el agua de la quebrada del Potrerito, sacándola por medio de zanjas ó en otra forma á la hacienda La Concordia, y el derecho de propiedad sobre las maderas que el mayordomo del señor Agurcia cortó del sitio Los Ingenios; cuyo sitio se halla en jurisdicción de San Juan de Flores, se compone de cuatro caballerías antiguas, á él pertenece el lote vendido, y tiene por límites: al Norte, ejidos del pueblo de Cantarranas y este mismo pueblo; al Sur, ejidos del Valle de Angeles; al Oriente, terrenos del Común del Naranjal; y al Poniente, ejidos del mismo pueblo de San Juan de Flores y el terreno del Petén. No habiendo antecedente inscrito, se publica el presente. Artículo 2.322. Código Civil.—Tegucigalpa: 18 de febrero de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de la sección de Yuscarán, hace saber: que el señor Coronel don José Antonio Sánchez ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad por el Juez de Paz de lo Criminal, como Notario Público, por ministerio de la ley, por la cual Jesús Epin, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, vende al compareciente, por la suma de cincuenta pesos, una huerta que hubo aquél por su trabajo personal, la que se halla sembrada de plátanos y ubicada en «La Reina,» suburbios de esta población; sus linderos son:

al Norte, camino real que se dirige á Danlí: al Poniente, casa y huerta de doña Damiana M. v. de Leal; por el Sur, con huerta de la misma viuda de Leal; y por el Oriente, con zacatera de los señores Zurcher; su extensión es de dos hectáreas, próximamente, y está cercada con piedra, madera y zanjo. Y no habiendo antecedente de dominio inscrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público.—Yucarán: 18 de febrero de 1908.

J. R. RIVAS.

### Registro de la Propiedad

Salomé Castro presenta hoy, para su inscripción, la escritura autorizada por el Juez de Paz de Reitoca el 8 de enero anterior, por la que Lino Andino le vende una finca situada en el lugar llamado "La Jagua," aldea de La Guadalupe, en aquella comprensión, de dos manzanas de terreno cultivado de plátanos y caña de azúcar, cercado de piedra y madera por todos sus extremos; más una casa que está adentro de dicha finca, cubierta de paja, y una cocina anexa, cuya casa mide de largo nueve varas por seis de ancho, con dos corredores bahareque, limitados estos inmuebles: al Norte, con camino real que de Reitoca conduce á esta ciudad; al Sur, quebrada "La Jagua;" al Oriente, trabajo de Balbino Castro; y al Poniente, con el camino antes mencionado. Se hace saber de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de febrero de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Colón, hace saber: que el doce de agosto del corriente año, á las dos de la tarde, se ha presentado á esta oficina el señor don Felipe Banegas, como recomendado del señor Doroteo Matute, mayor de edad, soltero y vecino del pueblo de Nueva Armenia, con la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Balfate, el seis del corriente, ante el Juez de Paz suplente y Notario Público, por ministerio de la ley, don Felipe Urbina, en la cual consta: que la señorita Amanda Beachamp, mayor de edad, comerciante y vecina de Balfate, da en ermuta al señor Doroteo Matute, una casa ubicada en Nueva Armenia, al lado izquierdo del río Papaloteca, con un solar de cincuenta varas en cuadro, inclusive un solar valdío, limitando: por el Norte, con solar valdío de Reyes Irias; por el Sur, con casa y solar de José Busch; por el Este, casa y solares de Isaias Busch y Carlos Busch; y por el Oeste, casa y solar de la mortual, J. Eudoro Ordóñez. Dicha copia la presenta el señor Banegas, para que se haga á favor del señor Matute la debida inscripción del inmueble relacionado. Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad que se permuta, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo: 17 de diciembre de 1907.

FEDERICO C. CANALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Colón, hace saber: que el día de hoy, martes, diez y siete del corriente, á las diez a. m., doña Guadalupe Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, me ha presentado el testimonio de una escritura pública, autorizada por el suscrito, como Juez de Letras de este departamento, el seis de noviembre del corriente año, y extendido en la misma fecha, en la cual consta: que don Juan Rivas, de sesenta y cuatro años de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, da en venta á la señora Ramos, por la suma de seiscientos pesos (seis), una casa de paredes de piedra y mezcla, techo de teja de barro, que mide quince va-

ras de largo por siete de ancho, con su correspondiente cocina, de siete varas de largo por cinco de ancho, sita en la calle del Conventillo, de esta ciudad, y ubicada en un solar de treinta varas en cuadro: limitando la referida casa y solar, por el Norte, con casa y solar del señor Rafael Muñoz O.; por el Este, con casa de doña Dominga Zapata; por el Sur, con solar baldío de la heredera de don José Juliá; y por el Oeste, con casa de la señora Blasina Rubí, calle de por medio. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita del inmueble relacionado, se pone en conocimiento del público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo: 17 de diciembre de 1907.

FEDERICO C. CANALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 23 de los corrientes se presentó á su Despacho el Licenciado don Presentación Quesada, como apoderado de la casa Barclay y Barclay, de la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica, consistente en la palabra "Tricófero," asociada con la cual está la representación de una figura de mujer que permanece de pie, colocada en un marco ornamental, á un lado del cual está la representación pictórica del agua, conteniendo embarcaciones, y al otro lado está la representación de un ferrocarril, en el cual se muestra una locomotora. También, en conexión con el cuadro pictórico, está la representación de nubes, palomas y volutas. La clase de mercaderías en las cuales se usa la marca de fábrica, es tónico para el cabello y el cutis. Dicha marca de fábrica se usa imprimiéndola. La expresada marca fué registrada á favor de Barclay y Barclay en la Oficina de Patentes de Washington, Estados Unidos de América, el 19 de junio de 1906, bajo el número 54.098. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 25 de enero de 1908.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 23 de los corrientes se presentó á su Despacho el Licenciado don Presentación Quesada, como apoderado de la casa Barclay y Barclay, de la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica, consistente en tres cuadrilongos unidos, de igual anchura, y cuya descripción es como sigue: en el cuadrilongo del centro y en la línea superior, se encuentra la firma de Barclay y Cia., y en la línea de abajo esta inscripción "New York," apareciendo en el centro una figura humana como decoración, y en el cuadrilongo de la derecha, en la parte media, se encuentra esta inscripción "Trade Mark." Esta marca de fábrica la ha adoptado la casa que representa para jarabes medicinales, pildoras medicinales, linimentos, medicinas para aliviar dolores, tónico y tinturas para el cabello, polvos para los dientes, aguas para la cara y perfumería, clase número 67: preparaciones farmacéuticas, parches porosos y otras medicinas para usos de veterinarios. Esta marca se aplica ó fija á las mercaderías ó objetos indicados ó á los paquetes que los contienen, fijando sobre ellos un rótulo impreso sobre el cual aparece la referida marca de fábrica. La expresada marca de fábrica fué registrada á favor de Barclay y Barclay en la Oficina de Patentes de Washington, Estados Unidos de América, el 12 de marzo del año último, bajo el número 61.232. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 25 de enero de 1908.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 23 del mes en curso se presentó á su Despacho el Licenciado don Presentación Quesada, como apoderado de la casa Barclay y Barclay, de New York, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica, consistente en la firma de John Reuter, M. D., colocada en una franja rectangular, dentro de la cual están las palabras "NO SE CONSIDERA GENUINO si no lleva la firma de New York," y en la otra franja rectangular están las palabras "La fragancia exquisita del Jabón de Reuter y su efecto maravilloso para limpiar y embellecer el cutis y suavizar y blanquear las manos, le han dado su reputación universal," y las palabras "Jabón de Reuter, New York, Precio 25 centavos," aparecen en una tercera franja rectangular, en tanto que en la cuarta franja rectangular están las palabras "El mejor Jabón para la piel. El mejor Jabón para el tocador y baño. El mejor Jabón para afeitarse y limpiar la cabeza. Deliciosamente perfumado y refrescante." En el lado exterior de la tercera franja rectangular se encuentran líneas circulares, en las cuales aparecen las palabras "New York." La descripción particular de las mercaderías á las cuales se aplica dicha marca de fábrica es la de Jabón Medicinal, y la marca de fábrica se aplica sobre los paquetes que contienen las mercaderías, fijando sobre ellos un rótulo impreso, en el cual aparece la misma marca de fábrica. Dicha marca de fábrica fué registrada á favor de Barclay y Barclay en la Oficina de Patentes de Washington, Estados Unidos de América, el 12 de diciembre de 1905, bajo el número 50.535. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 25 de enero de 1908.

25-25

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado, para su inscripción, el Licenciado don Juan Garrigó, de este vecindario, la primera copia de una escritura de compraventa, otorgada en esta ciudad, el doce de septiembre del año pasado, ante el presentante, en su carácter de Notario Público, por ministerio de la ley, en la cual consta: que el Prerbítero y Licenciado don Demetrio Hernández, de este vecindario, vende á la señora Rosa Murillo, soltera, mayor de edad y de este mismo vecindario, una casa de bahareque, cubierta de teja, sin corredor, de nueve varas de largo por cinco de ancho, con un solar de veinticinco varas de frente por cuarenta de fondo: que dicha casa está construida en el solar indicado, sito en el barrio de Mercedes, de esta ciudad, y tienen por límites: al Norte, solar de Modesto Cuéllar; al Sur, casa y solar de Aquilino Aragón, calle de por medio; al Oriente, solar de Pedro Reyes, calle de por medio; y al Occidente, con solar del vendedor: que dicha casa la adquirió el Licenciado Hernández, por construcción que de ella hizo, y el solar, por compra de don Tomás Lara. Y no habiendo título inscrito de los inmuebles relacionados, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa: 23 de septiembre de 1907.

26

JOSE MARIA CASCO.

### SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 48.